



**AUTONOMO DE CARAPARI
CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION**

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—***—

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2008

CONSIDERANDO:

Qué, el Ejecutivo Municipal ha remitido al Órgano Deliberante el Cite H.A.M.C. OF N° 510/2008 de fecha 18 de julio del 2.008 solicitando la Ordenanza Municipal para la INSTITUCIONALIZACION DEL CARNAVAL CARAPAREÑO

Qué, La Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco cuenta con grandes riquezas tanto en lo cultural como en lo Turístico que no han sido explotadas hasta el momento, por lo que es oportuno incentivar las diferentes Festividades en la Región y así rescatar las costumbres y tradiciones del Municipio de Caraparí

Qué, es importante incentivar de alguna manera la participación de nuestras comunidades y pueblos indígenas pero sobre todo el de integrar a nuestra juventud en lo que se refiere a nuestro Carnaval para darle el realce necesario y preservar nuestro acervo cultural de nuestra región.

Qué, La Constitución política del Estado, Ley de Municipalidades, expresan la obligatoriedad de conservar, proponer, defender y difundir los valores culturales, históricos morales y cívicos de la población y etnias del Municipio, que tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en el desarrollo humano sostenible.

Que, Es importante dar impulso al Desarrollo Turístico mediante el apoyo económico del Municipio hacia la renombrada actividad del Carnaval Carapareño sin temor a perderla y mantenerla cada año optando por hacer participes a todas las Comunidades de nuestra Segunda Sección, como así también el de el de difundirla en otras regiones del Chaco y en todo el Departamento, atrayendo de esa manera al turismo

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Caraparí, Capital de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros.

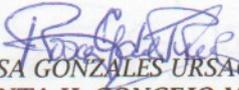
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- La institucionalización del Carnaval Carapareño, cuya realización será cada Domingo de Carnaval según calendario de todos los años a partir del 2009 en la segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, consignándose a dicho evento en la Programación anual de la Municipalidad de acuerdo a las posibilidades económicas existente

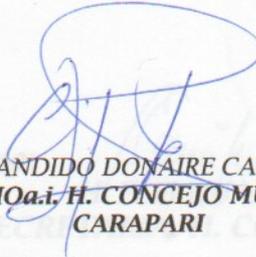
ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza al Honorable Alcalde Municipal, personal administrativo en coordinación con el Comité Organizador, población en general y otras instituciones.

Es dada en la Comunidad de Campo Largo Distrito III de Caraparí, a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


H. ROSA GONZÁLES URSAGASTE
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Es conforme:


H. CANDIDO DONAIRE CASTRO
SECRETARIOa.i. H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI



Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los un días del mes de agosto del dos mil ocho.


Ermas Pérez Villalba
H. ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
2da. Secc. Provincia Gran Chaco
CARAPARI - BOLIVIA

